



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 10 de noviembre de 2023

CITE.: CD-CNRM/ N° 001/2023-2024

Hermano:

Dip. Israel Huaytari Martinez

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente.



Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL-007/23-24

A tiempo de saludar a su autoridad y en mi calidad de Diputada Nacional del departamento de Potosí en ejercicio de mis funciones y atribuciones constitucionales, de acuerdo al Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados **SOLICITO LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY P.L. No. 018/2022-2023 QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RELIGIOSO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FIESTA DE REYES DEL MUNICIPIO DE TUPIZA, PROVINCIA SUD CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.** A efectos de continuar su tratamiento, y se pueda remitir a la Comisión que corresponda y su posterior aprobación.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
CNRM/jrph
Ref. Int. 2319, 75270203





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 15 de noviembre de 2022

CITE: ALP/CD/CNRM/N° 001/2022 - 2023

Hermano:

Dip. Jerges Mercado Suárez

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -



Ref.: Solicita reposición del Proyecto de Ley N° 027/2021 - 2022.

De mi mayor consideración:

PL-018/22-23

A tiempo de saludarle, tengo a bien manifestarle mis mejores deseos de éxito en las delicadas funciones que cumple para beneficio del país.

De conformidad a lo establecido en la disposición segunda transitoria del Reglamento General de la Cámara de Diputados solicito a su Autoridad imprima los recaudos necesarios para la reposición del Proyecto de Ley N° 027/2021 – 2022 que declara Patrimonio Cultural e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Fiesta de Reyes del Municipio de Tupiza del departamento de Potosí para que la misma continúe con el correspondiente tratamiento legislativo en este ente camaral.

Esperando que la presente, sea atendida de manera favorable, sin otro en particular, reitero a Ud. mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Celia N. Rivera Nazari
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
0266 25 NOV 2021	
HORA 15:57	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
25 NOV 2021	
HORA 10:17	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

000015

La Paz, 25 de noviembre 2021
CITE.: CD-CNRM/ N° 005/2021-2022

Hermano:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL 027-21

A tiempo de saludar a su autoridad y en mi calidad de Diputada Nacional del departamento de Potosí en ejercicio de mis funciones y atribuciones constitucionales, de acuerdo al Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados **SOLICITO LA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY No. 097/2020-2021 QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RELIGIOSO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LA FIESTA DE REYES DEL MUNICIPIO DE TUPIZA, PROVINCIA SUD CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ.** A efectos de su tratamiento, remítase a la Comisión que corresponda y su posterior aprobación.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, me despido con las consideraciones más distinguidas

Atentamente.

Dip. Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc. Arch.
CNRM/jrph
Ref. Int. 72249577





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-018/22-23

PL 027-21



La Paz, 21 de enero de 2021

CITE: CD.CNRM.015/2020-2021

0010

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

Presidente de la Cámara de Diputados.

Presente.-



Ref.: Presenta proyecto de Ley

PL -097-20

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarle, tengo a bien manifestarle mis mejores deseos de éxito en las delicadas funciones que cumple para beneficio del país.

En aplicación a lo establecido en los Arts. 162 núm. 2 y 163 de la Constitución Política del Estado, remito a su Autoridad el proyecto de Ley de: "Declaración patrimonio cultural y religioso inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Fiesta de Reyes del Municipio de Tupiza", por lo que solicito en cumplimiento del Art. 158 - I Núm. 3 del mismo texto constitucional se proceda al trámite correspondiente de iniciativa legislativa pertinente.

Esperando que la presente, sea atendida de manera favorable y oportuna, sin otro en particular, reitero a Ud. mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

CNRM/gbfa

CC. ARCH.

72249577

Dip. Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



2019 - 2020



PROYECTO DE LEY N.....

DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y RELIGIOSO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA "FIESTA DE REYES DEL MUNICIPIO DE TUPIZA, PROVINCIA SUD CHICHAS DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ."

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS:

Origen de Tupiza. A pesar de las diferentes versiones sobre la fundación de Tupiza, las primeras noticias de su origen se remontan a los vestigios de objetos de cerámica, que tienen orígenes desconocido, a través de una cultura particular con lengua propia.

Por otro parte, se puede señalar de acuerdo a datos históricos que en el espacio territorial de lo que actualmente se denomina los chichas, sus habitantes se fueron civilizando hasta convertirse en sedentarios y fueron ellos quienes pusieron el nombre a la región de "Topejsa" o "Tucpicsa" y con la llegada de los españoles fue denominada "Topiza". Según Ricardo Jaimes Freyre significa tierra rojiza y posteriormente quedó como Tupiza.

DESCUBRIMIENTO DE TUPIZA

(ORIGEN) ESPAÑOL.- Tupiza no cuenta con un acta o documento de fundación, pero según la historia fue descubierta por el Capitán Diego de Almagro a fines del año 1535 (Octubre), al cual se le considera como a su verdadero fundador, Tupiza es calificada como la segunda ciudad colonial creada en Bolivia (Después de Paria – Oruro).

Por un sentimiento de cariño de rendir un homenaje de reconocimiento a la rica tradición histórica de Tupiza; recuerda como aniversario de fundación un 4 de junio de 1574 por el Capitán Español don Luis de Fuentes y Vargas, que posteriormente pasó a fundar Tarija.

TUPIZA ELEVADO A RANGO DE CIUDAD

En 1895 Tupiza por sus cualidades y progreso es ascendido a categoría de ciudad durante la presidencia de Mariano Baptista, razón por la cual y tomando en cuenta el año de su origen español (1535) y considerada como una de las primeras ciudades de Bolivia, es en este sentido que es elevada a este rango.



SITUACIÓN DEMOGRÁFICA DE TUPIZA

Localización.- Tupiza se encuentra en el Departamento de Potosí; es la Capital de la Primera Sección de la Provincia Sud Chichas.

Límites.- Tupiza limita:

ESTE: con el Departamento de Tarija.

OESTE: con las provincias Sud y NorLípez

NORTE: con las provincias Quijarro (Uyuni) Nor Chichas (Cotagaita)

SUD: con la provincia Modesto Omiste (villazón) y la República de Argentina.

HISTORIA DE LA FESTIVIDAD DE REYES EN TUPIZA

Como toda manifestación cultural, no se puede precisar en el tiempo, una fecha de su origen o fundación, debido a que como toda expresión popular, su génesis y desarrollo, es variado y sujeto a especulaciones históricas y costumbristas; sin embargo, esta tradición cultural, religiosa y costumbrista nace en la zona de Villa Remedios, que está ubicada al norte de la ciudad; a una orilla de un callejón que sirve de quebrada de un río del mismo nombre, que en época de lluvias tiene caudal, empero en tiempo de estiaje, se mantiene seco; dando acceso al santuario de la Virgen de Remedios, donde antiguamente se encontraba al centro de un churqui (árbol espinoso) viejo y resguardando el lugar de cerros rojizos que dan prioridad a observar chacras adornados en sus orillas con amarillos girasoles, sauces llorones; cuyas ramas se cuelgan al río. Se considera llevar a cabo en esta zona la primera fiesta "patronal" de la región de los Chichas. En dicha festividad visitan comunidades aledañas con mucha fe y devoción a la **Virgen de Remedios**.

APARICIÓN DE LA VIRGEN DE REMEDIOS Nos cuenta, que a su sombra, hallase un día descansando una niña al cuidado de su rebaño. Cuando de pronto y salido como del infierno un asaltante se aproximaba sobre ella, puñal en mano dispuesto a matarlo. Mas si que se sepa de donde como bajaba del cielo, una "bellísima Señora" se interpone con su voz celestial, entre el criminal y su víctima con la palabra dijo a voz alta ¡detente! Furioso el asaltador se da vuelta y se encuentra ante la bella señora que lleva en brazos a un niño y descargo su puñal hiriéndola en el rostro: A TI POR ENTROMETIDA, descargo también en arma contra la niña y la virgen la cubre con su mano derecha recibiendo otra herida.





Sin saber porque, siente su crimen y huye repentinamente, la niña que lo había visto todo se levanta y besa agradecida a la mano herida de su salvadora, que sonríe cariñosamente antes de desaparecer como había desaparecido, entonces deciden seguirla hasta el lugar y entre las ramas del churqui encuentran la imagen de la virgen herida con la sangre como si estuviera a un fresca y herida, anoticiado el vecindario, no tuvo duda de que la Virgen de los Remedios, en persona se había manifestado para ser venerada en el lugar, procedieron a construir templo.

A partir de las primeras celebraciones, la fiesta de reyes, se inaugura en Villa Remedios cada 6 de enero con una duración de una semana y constituye una de las más grandes manifestaciones religiosas, culturales costumbristas, turísticas y tradicionales de la región de los chichas, expresada a través de la presentación de la caballería en sus diferentes manifestaciones: carreras, desfiles, paseos, etc.; exposición y ventas comida tradicional (tamales, picantes); bebidas como la chica, la aloja, el aguaianchi del maíz amarillo, propio de esta tierra; las artesanías regionales, ollas, cantaros y otros utensilios domésticos, así como el comercio de ropa, sandalias, pigmentos, coca, frutas, quesos y otros que son producidos en la región o transportados de diferentes lugares del país.

Cada día, al llamado de las campanas de la torre de tipo romano característico del templo de la Virgen de Remedios, los feligreses, turistas, viajeros y demás población, acude masivamente a escuchar las diferentes misas, participar de bautizos y matrimonios grupales y salir en procesión llevando en andas a la virgen alrededor de su templo con abundante profusión de flores, inciensos y otros productos aromáticos; en las noches, se vive la algazara de la fiesta con música y canto de tonadas, ritmo característico de esta región de los chichas y como no, con el acordeón, saxo y batería que alegra los corazones de los propios y visitantes. Por otra parte, durante toda la semana se organizan festivales musicales con participación y presentación de artistas nacionales e internacionales, de diferentes expresiones, ritmos y composiciones.

Durante el día se producen competencias hípicas, que a veces culminan con atropellos de imprudentes curiosos o lesiones en los jinetes, que caen de la montura, a veces por efecto de las bebidas consumidas profusamente.

La festividad de Reyes, no solo constituye un espacio de religiosidad, intercambio cultural, artístico y costumbrista; además es un evento económico y turístico importante en la región, debido a que la



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

0006

presencia de visitantes de las comunidades, provincias, ciudades y extranjeros, generan un importante movimiento de la economía que repercute en el desarrollo del Municipio de Tupiza.

II. MARCO JURIDICO APLICABLE.-

Los fundamentos jurídicos que sustentan la presente Ley de referencia, son las siguientes disposiciones legales:

FUNDAMENTO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO:

Artículo 99. I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley.

Artículo 100. I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

Artículo 158 – III. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 298 – II Numeral 25). Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

FUNDAMENTO DE LA LEY N° 031 DE AUTONOMIAS Y DESENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBAÑEZ”

Artículo 86. (PATRIMONIO CULTURAL). I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural. 2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o





bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional. 3. Definir, supervisar y financiar la creación de Áreas de Preservación y Protección Estatal. 4. Control del cumplimiento de normas de conservación y custodia del patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, religioso, etnográfico y documental. 5. Autorizar, fiscalizar y supervisar los fondos y recursos destinados a investigación, conservación, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural. 6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.

FUNDAMENTO LEY N° 530 DEL PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO.

Artículo 4 Numeral 3) Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se trasmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes.

Artículo 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 7. (PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL). I. Se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes; que las naciones y pueblos indígena originarios campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, urbanas y





rurales, reconocen como parte integral de su identidad. II. El Patrimonio Cultural Inmaterial tiene los siguientes atributos: 1. Se transmite de generación en generación. 2. Es creado y recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia. 3. Infunde un sentimiento de identidad y continuidad, contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. III. Se manifiesta en los siguientes ámbitos: 1. Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del Patrimonio Cultural Inmaterial. 2. Artes escénicas y del espectáculo. 3. Usos y prácticas sociales, rituales y actos festivos. 4. Formas tradicionales de organización social y política. 5. Cosmovisiones, saberes ancestrales, aportes científicos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza, la sociedad y el universo. 6. Actos y creencias religiosas. 7. Música y danza. 8. Astronomía, agricultura, ganadería botánica y medicina tradicional. 9. Saberes y conocimientos tradicionales de predicción y prevención climática.

Artículo 34. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO). I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural. II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural. III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Artículo 35. (DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL). I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.

III. CONCLUSIÓN.

La Fiesta de Reyes del Municipio de Tupiza, desde su aparición como manifestación popular, genera un espacio de encuentro entre saberes, conocimientos, experiencias y costumbres de las comunidades de los chichas, es una exquisita simbiosis entre las expresiones religiosas, artísticas y



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

0003

costumbristas de un extenso espacio territorial de Bolivia, como es el Sur del Departamento de Potosí; promueve el encuentro entre bolivianos y bolivianas que radican en diferentes regiones de Bolivia, así como de compatriotas que radican en el exterior; siendo un atractivo turístico que genera importante movimiento cultural y económico, a través de la devoción a la Virgen de Remedios, constituyendo una festividad religiosa y cultural, trascendente para la conservación, difusión y promoción de los saberes y conocimientos ancestrales de la región de los chichas, que forma parte importante en la histórica construcción del Estado Plurinacional de Bolivia; lo cual amerita, su reconocimiento mediante una ley nacional.


Dip. Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PL-018/22-23

0002

PROYECTO DE LEY N°

LUIS ARCE CATACORA

PL

027-21

PL

-097-20

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL:

DECRETA:

Artículo 1.-

Declárese patrimonio cultural y religioso inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Fiesta de Reyes del Municipio de Tupiza, Provincia Sud Chichas del Departamento de Potosí.

Artículo 2.-

El órgano ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí y el Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, desarrollar tareas para el fomento, promoción, preservación y difusión en el ámbito nacional e internacional a la Fiesta de Reyes del Municipio de Tupiza.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.


Dip. Celia N. Rivera Mamani
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

